

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Y LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**

Entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, en adelante "EL IGN", representado en este acto por su Presidente Ingeniero Geógrafo Jorge Horacio MACHUCA (D.N.I. 13.904.822), conforme designación obrante en el Decreto N° 144 de fecha 15 de febrero de 2024, con domicilio en Avenida Cabildo 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante la "C.N.R.T" representado en este acto por su Director Ejecutivo, Edgar René PÉREZ (D.N.I. N° 13.709.760) conforme designación obrante en el Decreto N° 183 de fecha 22 de Febrero 2024, con domicilio en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante se denominarán conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación.

ANTECEDENTES:

Que por la Ley de la Carta N° 22.963 y sus modificatorias, el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA tiene la misión de entender en la representación oficial del territorio nacional y en la elaboración de los marcos normativos para la realización, mediante la obtención de información geográfica precisa, oportuna y concisa, imprescindible para el desarrollo integral del país.

Que, SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, tiene entre sus objetivos el de "Entender en la definición y formulación de las políticas para la Jurisdicción, en el

ámbito de la ciencia, la tecnología y la producción para la Defensa, como así también en su aprobación y supervisión por los organismos de investigación y desarrollo del sector en el marco de la articulación de planes que se definan a nivel nacional.

Que el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL tiene entre sus objetivos los de "Entender en la obtención y representación de la cartografía oficial del territorio continental, insular y antártico de la REPÚBLICA ARGENTINA y su actualización permanente, para ser editada en cualquier formato y distribuida bajo cualquier modalidad, en el Territorio Nacional según lo establecido por la "Ley de la Carta", Ley N° 22.963 y sus modificatorias"; "Entender en el establecimiento de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), relacionada con las actividades específicas del Organismo y que sea la base para la generación de la misma estructura a nivel nacional"; "Desarrollar proyectos de investigación científica e implementación tecnológica con el objetivo de generar conocimiento para su aplicación en la mejora de los procesos de obtención, gestión, análisis y difusión de información geoespacial del Organismo, agregando valor a sus productos y servicios, promoviendo la soberanía tecnológica"; y "Desarrollar programas de cooperación con otros organismos públicos nacionales y provinciales (Oficinas Provinciales), como así también del sector privado", entre otros, según lo normado por Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015.

Que el Decreto N° 660 del 24 de junio de 1996, dispuso la creación de COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE mediante la fusión de la ex - COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la ex - COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Que por el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996, se estableció la integración de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y la absorción de la ex - UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN FERROVIARIA.

Que por el Decreto N° 1388/1996, se instrumentó el estatuto de la CNRT, por medio del cual, ejerce sus funciones sobre el transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga sujetos a la Jurisdicción Nacional.

Que, en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de cada una de LAS PARTES, en el ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre ambos organismos.

En tal sentido, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y cooperación entre "EL IGN" y la "CNRT", a fin de optimizar los recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, como así también, campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes.

SEGUNDA: A efectos del cumplimiento del objetivo planteado en la cláusula PRIMERA, las partes podrán formalizar **ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**, instrumentos que contendrán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y un cronograma que facilite el control de gestión.

TERCERA: En los **ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**, podrán formalizar, en la medida de sus posibilidades, datos, publicaciones, informes, antecedentes y/o la documentación necesaria para la tarea que las partes realicen conjuntamente y/o individualmente, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. A tal efecto, las partes formalizarán el intercambio producido mediante instrumento escrito para constancia.

CUARTA: Los derechos de propiedad intelectual, el uso, difusión y/o eventual aprovechamiento económico que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud de futuros **ACUERDOS COMPLEMENTARIOS** serán objeto de tratamiento específico, que

instrumentará las partes a tal efecto, en el que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso.

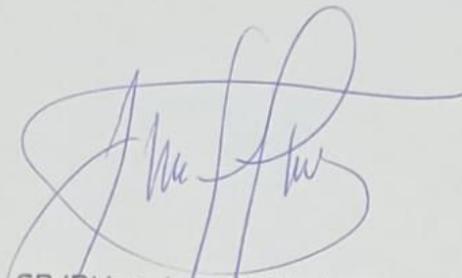
QUINTA: "EL IGN" y "CNRT" manifiestan que el presente Convenio Marco no representa costos para el erario público.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia desde de la fecha su firma y su duración será de DOS (2) años a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por un solo período igual de dos años, sin perjuicio que las partes puedan denunciar su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

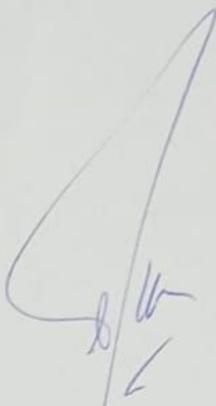
SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, incluso durante su prórroga, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. En el caso que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA: Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio y/o de los acuerdos complementarios que en su consecuencia se suscribieren, las partes asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. Si persistieran las controversias entre las partes, las mismas acuerdan someterse al procedimiento establecido por la Ley N° 19.983 (Régimen de Resolución de Conflictos Interadministrativos) y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, eventualmente para el supuesto de reclamaciones pecuniarias.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares (2) a un sólo efecto y de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...29...días del mes de mayo de 2024



CR (R) Ing. Jorge H. Machuca
Presidente
Instituto Geográfico Nacional
Ministerio de Defensa



Dr. Edgar René Pérez
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2024-43047954-APN-MESYA#CNRT CONVENIO SUSCRIPTO INSTITUTO NACIONAL GEOGRÁFICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.